



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841350200009454

Fecha: 11-10-2018

TRD: 4135.020.22.2.1020.000945

Rad. Padre: 201841350200009454

CIRCULAR No 4135.020.22.2.1020.000945

PARA: Secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, directores técnicos de unidades administrativas especiales y jefes de oficina.

ASUNTO: Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en el Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2019

El Comité de Contratación, como máxima instancia en materia de contratación¹, dando cumplimiento a los principios de planeación y coordinación, emite los lineamientos para la definición de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales en la vigencia 2019 con el fin de promover el manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Administración Central Municipal.

En este orden de ideas, el Comité de Contratación presenta la tabla de perfiles y honorarios, la cual constituye una herramienta de carácter vinculante para que los ordenadores del gasto establezcan el valor de los servicios requeridos en cada organismo del Municipio de Santiago de Cali atendiendo unos requisitos mínimos de idoneidad y experiencia, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.²

Para la expedición de la tabla de perfiles y honorarios, el Comité de Contratación tuvo en cuenta las tablas de honorarios adoptadas en vigencias anteriores en el municipio, la necesidad de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y el equilibrio del sistema presupuestal municipal:

¹ Decreto 4112.010.20.0044 del 23 de enero de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación adoptado en el Municipio de Santiago de Cali.

² Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REFERENCIA ³	HONORARIOS POR CUOTA HASTA	REQUISITOS MÍNIMOS
ASESOR	\$10.465.351	-Título profesional; -Título de posgrado y -Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.
	\$7.089.831	-Título profesional; -Título de posgrado y -Sesenta (60) meses de experiencia profesional.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$6.622.244	-Título profesional; -Título de posgrado y -Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
	\$5.285.126	-Título profesional; -Título de posgrado y -Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
PROFESIONAL	\$4.791.049	-Título profesional y -Doce (12) meses de experiencia profesional.
	\$3.339.914	-Título profesional.
TÉCNICO	\$2.989.799	-Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y -Seis (6) meses de experiencia laboral.
	\$2.397.828	-Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
ASISTENCIAL	\$2.303.389	-Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o -Únicamente dieciocho (18) meses de experiencia laboral.
	\$1.417.736	-Título de bachiller o -Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral.

³ Las referencias establecidas en la tabla de honorarios se utilizan únicamente para crear un lenguaje común en la Administración Central Municipal, sin crear categorías diferentes a las definidas en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, servicios profesionales o de apoyo a la gestión.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para la preparación de los documentos en la etapa precontractual de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se recomienda a los organismos de la Administración Central Municipal:

- 1) Identificar las necesidades que deben ser satisfechas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y en el certificado de insuficiencia de personal emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional;
- 2) Con base en esta identificación, determinar de manera detallada en los estudios previos el perfil (formación académica y experiencia) que se requiere para la satisfacción de la necesidad;
- 3) Según el perfil exigido para la satisfacción de la necesidad y de la disponibilidad presupuestal del organismo, definir en el estudio previo los honorarios por cuota siguiendo las pautas de la tabla adoptada en esta circular y
- 4) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el estudio previo frente a los documentos aportados por el aspirante a contratista.

Los organismos deben tener en cuenta que, cuando se evidencie la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios en el que se requiera pactar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, esta situación debe ser justificada. Para ello, en el estudio previo, el organismo debe demostrar que la necesidad del servicio y el nivel de experiencia y conocimiento requerido para la satisfacción de la necesidad, ameritan el aumento de los honorarios con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y eficiencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Ahora bien, cuando se requiera que un contrato de prestación de servicios profesionales supere el valor máximo establecido en la tabla para la referencia denominada "Asesor", éste deberá contar con la aprobación y visto bueno del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para lo cual cada ordenador del gasto deberá justificarlo en los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.⁴

⁴ Decreto 1068 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.8.4.4.6. Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

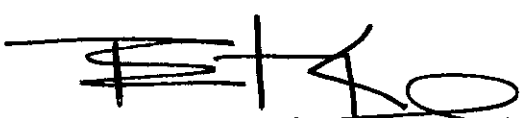
Finalmente, se señala que, queda exceptuada de la tabla, la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales que tengan por objeto la representación judicial y/o extrajudicial del municipio en los que se pretenda pactar una comisión o prima de éxito o emplear el sistema de cuota Litis, según lo establecido en el numeral 7 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0002 de 2017 o el que lo modifique, adicione o derogue.

Atentamente,

COMITÉ DE CONTRATACIÓN



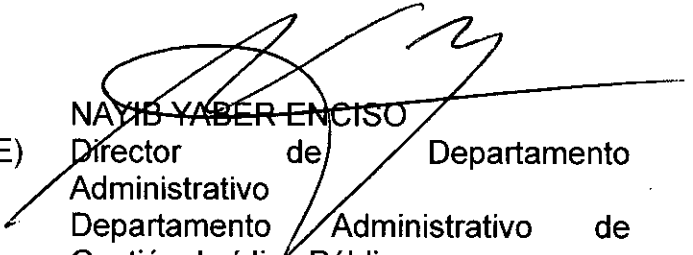
LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de
Contratación Pública



PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Director de Departamento
Administrativo
Departamento Administrativo de
Hacienda Municipal



JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Director de Departamento Administrativo(E)
Departamento Administrativo de
Planeación Municipal



NAYIB YABER ENCISO
Director de Departamento
Administrativo
Departamento Administrativo de
Gestión Jurídica Pública



LILIAM BARRERA MONTENEGRO
Jefe de Oficina
Oficina Asesora de Transparencia

Proyectó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Secretario Técnico – Comité de Contratación.